Expediente: **429/13**
Carátula: **YUNE OSCAR MARTIN Y OTRA C/ SANATORIO RIVADAVIA S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**
Fecha Depósito: **05/12/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ABRAHAM, JOSE ENRIQUE-DEMANDADO/A
20240596157 - ABRAHAM, SOLANA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
20240596157 - PIERONI, SILVIA C.DEL VALLE-HEREDERO/A DEMANDADO/A
20228779300 - LUNA, BERTA GRACIELA-ACTOR/A
20204334138 - SANATORIO RIVADAVIA S.A., -DEMANDADO
20296398986 - JUAREZ, JORGE LUIS-DEMANDADO/A
20240596157 - ABRAHAM, JOSE LUCAS-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - LOPEZ, LUCY ANTONIA-DEMANDADO/A
20264084238 - SANATORIO RIVADAVIA S.A., -DEMANDADO/A
20228779300 - YUNE, OSCAR MARTIN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 429/13

H102335198660

JUICIO: YUNE OSCAR MARTIN Y OTRA c/ SANATORIO RIVADAVIA S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS- EXPTE. N°: 429/13

San Miguel de Tucumán, 04 diciembre de 2024

Y VISTOS: Para regular honorarios en los autos caratulados "YUNE OSCAR MARTIN Y OTRA c/ SANATORIO RIVADAVIA S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS"; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13/03/2023 el Dr. Ricardo León Rouges, M.P. N°: 4.865 por el Sanatorio Rivadavia S.A. reasume representación con poder para juicios, contesta el traslado e impugna la planilla practicada por la parte actora.-

Por sentencia del 06/06/2023 se resolvió hacer lugar a la impugnación de planilla de deuda interpuesta por las partes demandadas en fecha 09/03/2023 por el Dr. Gabriel Muntaner y en fecha 13/03/2023, por el Dr. Ricardo León Rouges en contra de la planilla presentada por la parte actora en fecha 10/02/202. En consecuencia quedó aprobada la planilla de deuda presentada el 13/03/2023 por el Dr. Ricardo León Rouges, por la suma de $ 3.320.321,42 dando la base regulatoria para el cálculo de los honorarios del abogado peticionante y que ahora se procederá a su determinación .-

Por un lado tengo en cuenta la labor del letrado en el incidente de impugnación de planilla que fue su única intervención en el proceso que nos ocupa.-

A la base regulatoria antes mencionada de $ 3.320.321,42 se le aplican los intereses de la tasa activa en pesos del Banco Nación desde la fecha de su resolución 06/06/2023 hasta el 31/10/2024 arribando a la suma de $7.775.505.-

Determinada la base y atento a las constancias de autos, corresponde efectuar la regulación peticionada por la actividad desplegada en el incidente aplicando art. 38 (la suma de base por el 8% con más el 55% porque actúa en doble carácter se obtiene el monto de $964.462 al que se le aplica el porcentaje del 20% del art. 59 obteniendo la suma de $192.832 por sus emolumentos dada la implicancia que tuvo su presentación al determinar el monto de base para los cálculos posteriores a la sentencia).-

Teniendo en cuenta la tarea desarrollada, valor, mérito, eficacia jurídica de los escritos presentados, carácter de los profesionales, resultado obtenido, etapas cumplidas y la diligencia observada, sería justo aplicar sobre la base establecida los emolumentos del letrado solicitante por la suma de $ 192.832 de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14, 15, 38, 39, 59 y c.c. de la Ley Arancelaria Local N° 5480.-

Realizando los cómputos pertinentes y teniendo en cuenta lo dicho

en los Artículos 15 y 38 in fine de la Ley N° 5480 respecto al valor de consulta

escrita dispuesta por el Colegio de Abogados deTucumán, corresponde regular

honorarios al letrado peticionante en la suma de $ 440.000 por su actuación en

el incidente de impugnación de planilla.-

Asimismo, estos honorarios regulados deberán abonarse

conforme lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 5480, dentro de los diez (10) días

de quedar firme la presente resolución.

Por ello;

RESUELVO

I) REGULAR HONORARIOS al Dr. Ricardo León Rougués por su actuación profesional en el incidente de impugnación de planilla en la suma de $ 440.000.-

II) LOS HONORARIOS REGULADOS deberán abonarse

conforme lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 5480, dentro de los diez (10) días

de quedar firme la presente resolución.-

HÁGASE SABER-429/13 MRB

Actuación firmada en fecha 04/12/2024

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.